



PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE REGIRÁ LA PROCEDIMIENTO NEGOCIADO PARA LA CONCESIÓN DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL DE ESTA LOCALIDAD Y SUS INSTALACIONES.

1.- OBJETO DE LA CONCESIÓN.

1.- La concesión mediante procedimiento negociado de la gestión del servicio del bar de la piscina municipal de esta localidad y sus instalaciones.

2.- El pliego de condiciones económico-administrativas tendrá carácter contractual.

3.- El servicio comprenderá el regular funcionamiento del bar de la piscina municipal y sus instalaciones durante todo el tiempo que dure la concesión de conformidad con lo estipulado en las cláusulas del presente pliego de condiciones y las que reglamentariamente se determinen por el Ayuntamiento para el regular funcionamiento de los servicios indicados.

2.- OBRAS SUJETAS A REVERSIÓN.

No se prevé la realización de ninguna obra por parte del concesionario, no obstante cualquier obra de mejora que previa autorización escrita de este Ayuntamiento se ejecutase por el concesionario quedará sujeta a reversión.

3.- OBRAS, INSTALACIONES Y MOBILIARIO DEL AYUNTAMIENTO QUE SE ENTREGAN AL CONCESIONARIO.

El Ayuntamiento aporta a la prestación del servicio las obras e instalaciones que a continuación se expresan:

- Todas las instalaciones del recinto de la piscina municipal.

Dichos bienes revertirán al Ayuntamiento al término del contrato en perfectas condiciones de uso.

El adjudicatario reconoce la veracidad y certeza del inventario que del mobiliario e instalaciones del inmueble figura en el inventario del Ayuntamiento y se compromete a devolverlo cuando corresponda, en su integridad y en perfecto estado de conservación.

4.- PLAZO DE LA CONCESIÓN.

El plazo de la concesión se establece para la temporada de verano de 2012, de conformidad con las normas dictadas por el Ayuntamiento para la apertura y cierre de cada temporada. El contrato podrá prorrogarse, de mutuo acuerdo, para las temporadas siguientes, hasta la temporada de 2015 como máximo.

5.- SITUACIÓN DEL AYUNTAMIENTO Y CONCESIONARIO DURANTE EL PLAZO DE VIGENCIA DE LA CONCESIÓN.

5.1 Situación del Ayuntamiento.



El Ayuntamiento es titular del Servicio que se presta de forma indirecta, ostentando este servicio, en todo momento, la calificación de servicio público del Ayuntamiento cuya competencia tiene atribuida, lo que justifica el control de su gestión y la inspección del servicio en todo momento.

5.2 Situación del concesionario.

El Concesionario durante el plazo de vigencia de la concesión, desarrolla la actividad en que el servicio público consiste, al serle transferida una esfera de actuación originariamente administrativa, por lo que aparece revestido de facultades para la gestión del servicio, que se le otorga salvando los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, pero con derecho a la protección administrativa para prestar el servicio y ejercer poderes de policía delegados por el Ayuntamiento.

6.- TARIFAS QUE HUBIEREN DE PERCIBIRSE DEL PÚBLICO.

Los precios que en su caso hayan de percibirse de los usuarios de los servicios, serán los aprobados por el Ayuntamiento entre los límites autorizados por la legislación vigente.

7.- SUBVENCIÓN AL CONCESIONARIO.

El concesionario percibirá en compensación por la prestación de los servicios a que se refiere esta concesión la totalidad de los beneficios obtenidos en la barra del bar.

8.- CANON A SATISFACER POR EL CONCESIONARIO.

8.1- El canon a satisfacer al Ayuntamiento se fija en MIL EUROS POR EL TOTAL DE LA TEMPORADA (1.000,00.- €/Temporada), mejorable al alza por los licitadores.

8.2- El importe que resulte de la adjudicación deberá hacerse efectivo, antes de finalizar el mes de julio.

9.-DERECHOS Y OBLIGACIONES RECÍPROCOS DE CONCESIONARIO Y AYUNTAMIENTO.

9.1 Concesionario.

A) Derechos.

- 1.- Percibir las cantidades estipuladas por la prestación del servicio.
- 2.- Utilizar los bienes de dominio público necesarios para el servicio.
- 3.- Revisar, con autorización municipal, las tarifas cuando, aun sin mediar modificaciones en el servicio, circunstancias sobrevenidas e imprevisibles determinaren, en cualquier sentido, la ruptura de la economía de la concesión.

4.- Podrá vender en el bar cualquier producto autorizado, con aplicación de los precios al público que se determinen.

B) Obligaciones.



1.- Prestar el servicio, poniendo en funcionamiento sus instalaciones y servicios anexos, el cual funcionará todos los días de la temporada, de manera ininterrumpida, desde las 11 de la mañana hasta el cierre de la piscina, pudiendo servir productos del bar, dentro del recinto, hasta las 22 horas y por la barra exterior hasta las 24 horas; con sujeción estricta a las normas reglamentarias y las dictadas por los servicios de inspección y a las cláusulas de este pliego de condiciones económico-administrativas, así como a las disposiciones que dicte la Alcaldía en materia de su competencia, dentro las atribuciones que la legislación le confiera, y concretamente las siguientes:

- Mantenimiento de la piscina y sus instalaciones.
- Puesta en funcionamiento, atención y parada de los motores y depuradora.
- Ayudar a los socorristas a limpiar los fondos de los vasos de las piscinas, pasando el robot limpiafondos.
- Limpieza y mantenimiento de todas las instalaciones.
- Mantenimiento y cuidados del césped, riego y corte del mismo, con la frecuencia necesaria para su perfecto estado.
- En caso de averías o incidencias en el funcionamiento de las instalaciones y elementos que se le encomiendan, deberá tratar de subsanar las deficiencias, y en caso de no poder hacerlo, comunicarlo de inmediato al Ayuntamiento para que se adopten las medidas que correspondan.

2.- Estará obligado a conservar en perfecto estado las obras, instalaciones y utensilios puestos a su servicio, destinándolas exclusivamente al uso pactado, a realizar por su cuenta todas las reparaciones necesarias, respondiendo incluso de los deterioros producidos por los usuarios; y a devolverlas, al terminar el contrato en el mismo estado en que las recibieron.

3.- No podrá realizar en las instalaciones obras que modifiquen su configuración o la de cualquiera de sus accesorios o que provoquen una disminución de la estabilidad o seguridad de la misma sin el permiso del Ayuntamiento expresado por escrito.

4.- Abonará todos los gastos necesarios para el funcionamiento del servicio del bar, así como el material de limpieza y de los aseos de todo el recinto.

5.- Deberá hacerse cargo de la taquilla desde las 14 a las 16 horas, los días laborables de lunes a viernes, de acuerdo con las indicaciones del taquillero. Los sábados domingos y festivos servirá, sin cargo alguno, el menú al taquillero.

6.- Responderá de los daños y perjuicios que pueda ocasionarse por caso fortuito, entendiéndose como tal las filtraciones, humedades, desperfectos en las instalaciones de agua, gas, electricidad o averías en las instalaciones de servicio. El arrendatario renuncia expresamente a toda reclamación por este tipo de hechos ajenos a la voluntad del Ayuntamiento.



7.- Admitirá al goce del servicio a toda persona que cumpla los requisitos dispuestos reglamentariamente.

8.- Indemnizará a terceros de los daños que les ocasionare el funcionamiento del servicio, salvo si se hubiese producido por actos realizados en cumplimiento de una cláusula impuesta por la Corporación con carácter temporal e ineludible.

9.- Ejercerá por sí la concesión y no podrá cederla o traspasarla a terceros sin la anuencia de la Entidad Local, que sólo podrá autorizarla en las circunstancias que señala le legislación aplicable en materia de contratación administrativa.

10.- Antes de iniciar la actividad deberá darse de alta en la en la Delegación Provincial de Hacienda (Agencia Tributaria), a todos los efectos fiscales y de I.A.E., y en todos los Organismo Públicos que sean necesarios para el funcionamiento del bar, siendo por su exclusiva cuenta los gastos que con ello se origine. El personal necesario para la prestación del los servicios será contratado por el adjudicatario, siendo de su cuenta el cumplimiento de cuantas obligaciones laborales, de seguridad social y de toda índole que se deriven por este concepto, sin que puedan bajo ningún concepto adquirir ningún derecho con respecto a este Ayuntamiento, por entenderse que depende única y exclusivamente del adjudicatario en su cualidad de empresario.

9.2.- Ayuntamiento.

A) Derechos.

El Ayuntamiento ostentará, sin perjuicio de las que procedan, las potestades siguientes:

1.- Ordenar discrecionalmente, como podría disponer si gestionare directamente el servicio, las modificaciones en la concesión que aconsejare el interés público.

2.- Fiscalizar a través del Alcalde la gestión del concesionario, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, sus obras, instalaciones y locales y la documentación relacionada con el objeto de la concesión, y dictar las órdenes para mantener o restablecer la debida prestación.

3.- Asumir temporalmente la ejecución directa del servicio en los casos en que no lo prestare o no lo pudiese prestar el concesionario, por circunstancias imputables o no al mismo, sin perjuicio de las acciones que al respecto pudiera emprender contra el concesionario.

4.- Imponer al concesionario las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiere.

5.- Rescatar la concesión.

6.- Suprimir el servicio.

B) Obligaciones.

El Ayuntamiento deberá:



1.- Otorgar al concesionario la protección adecuada para que pueda prestar el servicio debidamente.

2.- Mantener el equilibrio financiero de la concesión, para lo cual:

a) Compensará económicamente al concesionario por razón de las modificaciones que le ordenare introducir en el servicio y que incrementaren los costos o disminuyeren la retribución.

b) Revisará las tarifas y subvenciones cuando, aún sin mediar modificaciones en el servicio, circunstancias sobrevenidas e imprevisibles determinaren, en cualquier sentido, la ruptura de la economía de la concesión.

3.- Indemnizar al concesionario por los daños y perjuicios que le ocasionare la asunción directa de la gestión del servicio, si ésta se produjere por motivos de interés público independientes de culpa del concesionario.

4.- Responder de los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al adjudicatario como consecuencia del entorpecimiento de terceros, en lo que respecta a la propiedad del inmueble, que dificulte el uso pacífico del mismo.

5.- Indemnizar al concesionario por el rescate de la concesión o en caso de supresión del servicio.

6.- El abono de los siguientes gastos de todo el recinto: Energía eléctrica, agua, cloro y demás productos de las piscinas, recogida de basura y reparaciones excluidas las del mobiliario del bar.

10.- RELACIONES CON LOS USUARIOS.

El concesionario vendrá obligado, en sus relaciones con los usuarios a ajustar a las prescripciones reglamentarias y a lo prevenido en el presente pliego de cláusulas económico-administrativas, los cuales tienen derecho al establecimiento y funcionamiento de los servicios y derecho de admisión a los mismos.

11.- EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.

Son causas de extinción del contrato de concesión las siguientes:

1.- Resolución por incurrir el concesionario en infracción muy grave de sus obligaciones esenciales, previo expediente con advertencia fehaciente de las concretas deficiencias, y concesión expresa de un plazo prudencial, de acuerdo con la naturaleza de tales deficiencias, para poder subsanarlas, cuando transcurrido el plazo no se hubieren subsanado.

2.- Reversión del Servicio al Ayuntamiento por cumplimiento del plazo establecido en el contrato.

3.- Rescate del servicio por el Ayuntamiento, previo expediente en el que justifique la necesidad.

4.- Declaración de quiebra o suspensión de pagos o muerte del empresario individual.

5.- Declaración de quiebra o suspensión de pagos o extinción de la persona jurídica gestora, en su caso.



12.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LA CONCESIÓN.

12.1- Las infracciones que cometa el contratista en ejecución de los servicios se clasificarán en muy graves, graves y leves.

a) Se considerará infracciones muy graves las siguientes:

1.- Paralizaciones o interrupciones de la prestación de los servicios que originen perjuicios, salvo causa de fuerza mayor.

2.- La prestación manifiestamente defectuosa o irregular de los servicios, con incumplimiento manifiesto de las condiciones establecidas.

3.- La desobediencia reiterada por más de dos veces respecto a la misma cuestión, de las órdenes de la Alcaldía, relativas al orden, forma y régimen de los servicios, según el contrato.

4.- El cese en la prestación de los servicios sin la concurrencia de las circunstancias legales que le hagan legítimo.

5.- La reiteración en la comisión de faltas graves.

b) Tendrán la consideración de infracciones graves las siguientes:

1.- La inobservancia de las prescripciones sanitarias o el incumplimiento de las órdenes de la Alcaldía para evitar situaciones insalubres, peligrosas o molestas al público.

2.- Incumplimiento de acuerdos o decisiones municipales sobre variaciones de detalle de los servicios que no impliquen gastos para el contratista.

3.- Las irregularidades en la prestación de los servicios, con arreglo a las condiciones fijadas que no sean susceptibles de ser calificadas como infracciones muy graves.

4.- La reiteración en la comisión de faltas leves.

c) Se considerarán faltas leves todas las demás no previstas anteriormente y que conculquen de algún modo las condiciones establecidas en el contrato, en perjuicio leve de los servicios.

12.2.- Las infracciones que por la Corporación podrán imponerse al contratista serán las siguientes:

A) por la comisión de infracciones calificadas como muy graves, multas de 100 a 200 euros y además, a juicio de la Corporación podrán ser sancionadas con la rescisión del contrato, incautación de la fianza e indemnización de daños y perjuicios.

B) Las infracciones graves con multas de 50 a 100 euros e indemnización de daños y perjuicios.

c) Las infracciones leves con multas de hasta 50 euros.

Las infracciones leves serán sancionadas por la Alcaldía directamente oído el concesionario; las demás infracciones precisarán previo expediente con arreglo a las normas del procedimiento administrativo común.



Cuando la infracción cometida trascienda el ilícito administrativo, y revista los caracteres de delito, el Alcalde pondrá los hechos en conocimiento de los Tribunales de justicia.

13.- REVERSIÓN AL AYUNTAMIENTO.

Extinguido el contrato de concesión el Ayuntamiento recuperará los bienes e instalaciones objeto de reversión.

Con antelación suficiente a la expiración del contrato, el Ayuntamiento podrá revisar la conservación de las obras y del material dando las órdenes oportunas para mantenerlos en condiciones de uso adecuado.

Si el concesionario incumple sistemáticamente las instrucciones que le curse el Ayuntamiento u obrase de mala fe se considerará que se dan los supuestos previstos para declarar la caducidad de la concesión.

14.- FORMA DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación de la concesión se realizará por procedimiento negociado con arreglo al presente pliego de cláusulas y normativa que regula la contratación de los entes locales.

15.- RIESGO Y VENTURA.

El concesionario gestiona el servicio a su riesgo y ventura y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en el mismo; salvo en los casos de fuerza mayor, o por la modificación del objeto mismo de la concesión impuesta unilateralmente por el Ayuntamiento o decisiones de éste producidas fuera del ámbito contractual propiamente dicho, cuya mayor onerosidad sobrevenida ha de ser compartida por el Ayuntamiento.

16.- GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

No se exigirá garantía provisional para presentar oferta. El adjudicatario deberá presentar una garantía definitiva de 200,00 €, con anterioridad a la firma del contrato, para garantizar el cumplimiento de las condiciones del contrato. Importe que le será devuelto al finalizar la temporada, si la reversión se produce sin exigencia de responsabilidades.

En caso de prórroga, antes del inicio de cada temporada deberá ingresar una fianza por el mismo importe y condiciones anteriores.

17.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SOCIALES Y LABORALES.



El contratista se obliga a cumplir las normas vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.

18.- CRITERIOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN.

Se establece como único criterio para la adjudicación la oferta económica más ventajosa para este Ayuntamiento.

19.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

19.1.- Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del ayuntamiento, en horas de oficina hasta el día 30 de marzo de 2012, desde el siguiente al de la publicación en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

19.2.- Se presentarán en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción "PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE PARRILLAS PARA LA GESTIÓN DEL BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL Y SUS INSTALACIONES".

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres A y B, cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo.

El Sobre A se titulará "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATISTA". y contendrán los siguientes documentos:

- a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada.
- b) Escritura de poder, bastantada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.
- c) Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, y número de identificación fiscal, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.
- d) Declaración responsable, ante Notario, autoridad judicial o administrativa de no estar incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad para contratar con la Administración previstas en la legislación vigente y de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- e) Las empresas extranjeras, presentarán despacho expedido por la Embajada de España en el País respectivo, donde se certifique que conforme a su legislación, tiene capacidad para contratar y obligarse, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 24 del Reglamento General de Contratación del Estado.



f) Para el caso de agrupación temporal de Empresas deberá cumplimentarse lo dispuesto en los artículos 26 y 27 del Reglamento General de Contratación del Estado.

El sobre B se subtitulará "OFERTA ECONÓMICA" y contendrá:

La proposición con arreglo al siguiente

MODELO

D. _____
con domicilio en C / _____,
C.P. _____, localidad _____ y D.N.I.
Nº _____, en nombre propio (o en representación de
_____ como acreditado por
_____) en plena
posesión de mi capacidad jurídica y de obrar, enterado de la convocatoria de
procedimiento negociado para concesión del bar de la piscina municipal y sus
instalaciones, tomo parte en la misma, a cuyos efectos hago constar:

1) Ofrezco realizar la gestión de los servicios de piscina municipal y sus instalaciones de Parrillas con arreglo a las prescripciones del pliego de cláusulas económico-administrativas ofreciendo un canon de _____ Euros (_____-€).

2) Declaro reunir todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con esa Entidad Local.

3) Acepto incondicionalmente las cláusulas del pliego de condiciones aprobado.

(Fecha y firma del proponente)

20.- CONSTITUCIÓN DE LA MESA Y APERTURA DE PLICAS.

1.- Tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento a las 18 horas del mismo día hábil al en que termine el plazo señalado en la cláusula anterior y el acto será público.

2.- La mesa de contratación estará integrada del siguiente modo:

El Alcalde, o concejal en quien delegue, como presidente.

Dos miembros de la corporación como vocales.

El Secretario-Interventor del Ayuntamiento.

3.- La Mesa de contratación procederá a la apertura de las proposiciones presentada por los licitadores efectuando la adjudicación provisional al licitador que, habiendo cumplido los requisitos exigidos, ofrezca el canon más elevado. Dará por terminado el acto, disponiendo que las proposiciones, las observaciones que estime pertinentes y el acta que se levante al efecto sean elevados al órgano de contratación que haya de efectuar la adjudicación del



contrato. En caso de que, por cualquier motivo, el adjudicatario no llegase a formalizar el contrato o renunciase al mismo, se procederá a la adjudicación al siguiente licitador que hubiere ofrecido el canon más elevado, en su caso.

21.- RÉGIMEN JURÍDICO.

En lo no previsto en este Pliego de Condiciones, se aplicarán los preceptos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; así como las demás disposiciones concordantes, en especial el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de Contratos del Estado.

DILIGENCIA.- El precedente pliego de cláusulas administrativas, que consta de 10 folios útiles, fue aprobado por resolución de la Alcaldía con fecha 28 de febrero de 2012.

En Parrillas, a 28 de febrero de 2012.



Vº.Bº

El Alcalde.

Fdo. Julián Fernández García.



El Secretario-Interventor.

Fdo. José Luis Sobrino Sobrino.



AYUNTAMIENTO DE PARRILLAS
PROVINCIA DE TOLEDO
ESPAÑA
U.E.

Expte. N° 2012015

Gestión del bar de la piscina y sus instalaciones.

ANUNCIO DE LICITACIÓN

Por resolución de la Alcaldía de 28 de febrero de 2011, ha sido aprobado el Pliego de cláusulas administrativas que han de regir la procedimiento negociado para la concesión de los servicios del bar de la piscina municipal y sus instalaciones, de esta localidad, el cual se expone al público por plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia procedimiento negociado público, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

En Parrillas, a 28 de febrero de 2012.

El Alcalde.



Fdo. Julián Fernández García.



DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN CAUSA DE INCAPACIDAD E INCOMPATIBILIDAD.

D. _____ con domicilio en C / _____, cp _____, localidad _____ y D.N.I. nº _____, en nombre propio (o en representación de _____ como acreditado por _____) en plena posesión de mi capacidad jurídica y de obrar, enterado de la convocatoria de procedimiento negociado anunciada en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento para la concesión del bar de la piscina municipal y sus instalaciones y deseando tomar parte en la misma:

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad para contratar con la Administración previstas en la legislación vigente y de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

En _____, a _____.

El interesado,

Ante mí _____.

Fdo. _____ Fdo. _____.



OFERTA ECONÓMICA

D. _____
con domicilio en C / _____,
C.P. _____, localidad _____ y D.N.I.
Nº _____, en nombre propio (o en representación de
_____ como acreditado por
_____) en plena
posesión de mi capacidad jurídica y de obrar, enterado de la convocatoria de
procedimiento negociado anunciada en el Tablón de anuncios de este
Ayuntamiento para concesión del bar de la piscina municipal y sus
instalaciones, tomo parte en la misma, a cuyos efectos hago constar:

1) Ofrezco realizar la gestión de los servicios del bar de la piscina
municipal y sus instalaciones, de Parrillas con arreglo a las prescripciones del
pliego de cláusulas económico-administrativas ofreciendo un canon por
temporada de _____

_____ Euros al mes. (_____.-€/mes).

2) Declaro reunir todas y cada una de las condiciones exigidas para
contratar con esa Entidad Local.

3) Acepto incondicionalmente las cláusulas del pliego de condiciones
aprobado.

En _____, a _____.

El Proponente.

Fdo. _____